

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 28 DE 2021  
(27 de mayo de 2021)**

**Por medio de la cual se otorgan bonificaciones en la Universidad Católica Luis Amigó por productos de ciencia reconocidos por el Minciencias.**

**El RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Es necesario generar estrategias de estímulos para los docentes vinculados laboralmente con la Universidad Católica Luis Amigó y comprometidos constantemente con el desarrollo de la investigación en términos de generación y validación de productos de nuevo conocimiento, formación, apropiación social y desarrollo tecnológico.

**SEGUNDO.** Para la Universidad Católica Luis Amigó es importante impulsar y apoyar la capacidad de generación de producción científica de los grupos de investigación, como mecanismos para el posicionamiento de alta calidad de los mismos y visibilidad de los docentes de la Institución en comunidades académicas nacionales e internacionales.

**TERCERO.** La sociedad del conocimiento exige que los docentes y grupos de investigación pertenecientes a ámbitos universitarios generen resultados de calidad y pertinencia que contribuyan a brindar solución a problemas en las diferentes áreas del saber.

**CUARTO.** Dentro de los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2012 y el Plan de Acción Institucional 2017-2022, se determinó incrementar los indicadores de desarrollo de la investigación de la Universidad Católica Luis Amigó.

**QUINTO.** De acuerdo con el numeral 3, del literal A, del Artículo 7 del Acuerdo Superior 8 de 2021, se ha socializado con los integrantes del Consejo Académico como representantes de los diversos colectivos académicos para su conocimiento, sugerencias y apreciación de la pertinencia que los docentes tengan como estímulo recibir bonificaciones no constitutivas de salario por producción científica.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APERTURA CONVOCATORIA.** Abrir convocatoria para apoyo y bonificación de productos de ciencia reconocidos por el Minciencias.

**ARTÍCULO 2º. BENEFICIARIOS.** Podrán participar en la convocatoria, docentes con contrato laboral con dedicación igual o superior a medio tiempo con la Universidad Católica Luis Amigó, inscritos en los diferentes grupos de investigación de la Institución, cuyos productos de ciencia se encuentren vinculados en el GrupLAC respectivo, avalado por la Vicerrectoría de Investigaciones.



**Parágrafo.** No son beneficiarios de este incentivo, los jóvenes investigadores, los auxiliares de investigación o quienes ostenten cargos como vicerrector, decano, director o coordinador dentro de la estructura organizacional de la Universidad.

**ARTÍCULO 3° CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES O APOYOS.** Para ser beneficiario de las bonificaciones y apoyos estipulados en esta resolución se deben cumplir taxativamente los siguientes requisitos:

- a) El producto debe ser original y su contenido no puede haber sido publicado en otro medio.
- b) El producto debe ser vinculado en el respectivo GrupLAC.
- c) En la sección de agradecimientos o equivalente, conforme a los lineamientos y protocolos que orientan las publicaciones, se deben dar los respectivos créditos a la Universidad Católica Luis Amigó, así como especificar, cuando sea pertinente, el nombre del proyecto de investigación del cual se deriva.
- d) En el caso de los artículos de investigación, estos deben estar publicados en revistas incluidas en la Web of Science o SCOPUS.
- e) En el momento de solicitar la bonificación por autoría, la vinculación contractual del docente con la Universidad Católica Luis Amigó debe estar vigente.
- f) Se podrá solicitar el incentivo hasta los seis meses calendario siguientes a la fecha de publicación, previo cumplimiento del literal anterior.

**ARTÍCULO 4°. BONIFICACIÓN AL AUTOR.** El tipo de producción científica y los montos a otorgar como bonificación por publicaciones serán los siguientes y con base a los criterios definidos en la presente Resolución Rectoral.

**A) Artículos.**

Se reconocen los artículos originales y completos, publicados en revistas con factor de impacto definido en Web Of Science o SCOPUS-Scimago Journal Ranking, según Cuartil (Q) del factor de impacto así:

- Q1: 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
- Q2: 1,7 SMMLV
- Q3: 1,5 SMMLV
- Q4: 1,2 SMMLV

Artículos publicados en revistas que se encuentran en dos o más bases bibliográficas con comité científico de selección definidas en el numeral 2.2.1.1, del modelo de medición de grupos Colciencias: 1 SMMLV.

**B) Libros.**

Libro resultado de una investigación B: 4 SMLV

**C) Capítulos de libro.**

Capítulo de un Libro resultado de investigación B: 2 SMMLV

**D) Software.**

Software con certificación de la Universidad Católica Luis Amigó en el que se haga claridad sobre el nivel de innovación y contenga, además, el número del registro aprobado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, año de obtención, descripción del análisis, diseño, implementación y validación: 2 SMMLV.

**Parágrafo Primero.** Se bonificará exclusivamente al autor principal, cuyos productos no se encuentren en los compromisos establecidos en el acta de iniciación de las convocatorias institucionales de investigación, o en aquellos planes de trabajo asumidos como compromisos en las asignaciones laborales para docentes o directivos que cursan estudios de maestrías o doctorados, con auxilios económicos de la Universidad Católica Luis Amigó o con asignaciones laborales de tiempo para el desarrollo de los estudios.

**Parágrafo Segundo.** Para el reconocimiento y pago de la bonificación, el producto presentado debe encontrarse correctamente registrado en el Sistema de Información del Minciencias CvLAC y GrupLAC.

**ARTÍCULO 5°. PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN AL AUTOR.** El monto establecido como bonificación en el Artículo 4° de esta Resolución Rectoral, será entregado al autor principal; en la eventualidad de figurar varios autores, se entregará al primero de ellos reconocido como tal dentro del artículo.

**Parágrafo.** En la eventualidad que el artículo haya sido elaborado con la colaboración de uno o varios coautores, corresponde al autor principal la distribución de dicha bonificación en los términos de colaboración y nivel de responsabilidad de los integrantes del equipo que dieron origen y forma al artículo objeto de la bonificación.

**ARTÍCULO 6°. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL APOYO O LA BONIFICACIÓN.** Cualquier solicitud de apoyo para la bonificación, deberá presentarse en el formato pertinente ofrecido por la Vicerrectoría de Investigaciones. Bajo ninguna circunstancia se bonificarán productos que, a la fecha de apertura de esta convocatoria, se encuentren en proceso de publicación.

**ARTÍCULO 7°. DESTINACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA CONVOCATORIA.** La Institución otorgará bonificaciones durante la vigencia de la presente convocatoria hasta por un monto máximo de 600 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las bonificaciones y los apoyos económicos para la publicación se asignarán hasta el monto disponible según el orden de publicación de los artículos y sólo durante el período de vigencia de la presente convocatoria. Se asigna como responsabilidad de controlar las condiciones, requisitos y montos, a la Vicerrectoría de Investigaciones.

**ARTÍCULO 8º. EXCLUSIÓN DE LOS AUXILIOS COMO FACTOR SALARIAL.** Las bonificaciones y auxilios concedidos en esta Resolución Rectoral no serán constitutivos de salario y, por lo tanto, serán concedidos o suspendidos por la Institución cuando las circunstancias lo ameriten. Por lo tanto, no se constituyen en derechos adquiridos.

**ARTÍCULO 9º. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria estará abierta desde el 1 de junio de 2021 y se cerrará el 31 de mayo de 2024, periodo durante el cual se bonificará económicamente a los docentes que publiquen productos de ciencia reconocidos por Minciencias, originales y completos derivados de investigación realizada en el marco de las Convocatorias de Investigación de la Universidad Católica Luis Amigó.

**ARTÍCULO 10º. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.** La presente resolución rectoral rige a partir de la fecha y deja sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular, la resolución rectoral 07 de 2018.

**¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**EI RECTOR GENERAL**

  
**Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**

**EI SECRETARIO GENERAL**

  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**